



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 102 -2012-INVERMET/SGP

Lima, 04 OCT. 2012

VISTO:

El Informe N° 463-2012-OAF/AL del 26 de septiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 533-2011-GP, del 28 de noviembre de 2011, la Gerencia de Proyectos solicita autorización para contratar los servicios de la "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Tránsito Vehicular y Peatonal en el área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la margen izquierda del Río Rímac en el Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima";

Que, con Informe N° 539-2011-APP, del 26 de diciembre de 2011, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demanda dicha contratación;

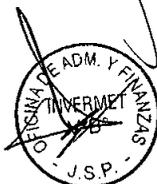
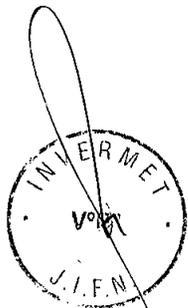
Que, a través de la ficha del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Tránsito Vehicular y Peatonal en el área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la margen izquierda del Río Rímac en el Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima", la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF aprueba el Expediente de Contratación;

Que, con fecha 17 de enero de 2012, el Comité Especial Permanente, a través del SEACE, efectúa la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-INVERMET-SERV para la contratación del Servicio de "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Tránsito Vehicular y Peatonal en el área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la margen izquierda del Río Rímac en el Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima", por un valor referencial de S/. 186,400.00;

Que mediante Acta N° 004-COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE N° 1 del 06 de febrero de 2012, el Comité Especial Permanente declara **DESIERTO** el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-INVERMET-SERV; toda vez que, ningún postor cumplió con los requisitos técnicos mínimos de acuerdo a lo solicitado en las bases del proceso de selección aludido;

Que, con Informe N° 011-2012-CEPIP N° 01, del 08 de febrero 2012, el Comité Especial Permanente, tiene a bien informar a la Oficina de Administración y Finanzas los motivos de la declaratoria de Desierto, solicitando una evaluación de los Términos de Referencia al área usuaria, a fin de proceder a convocar una segunda convocatoria;

Que, mediante Memorándum N° 209-2012/GP del 28 de febrero de 2012, la Gerencia de Proyectos alcanza a la Oficina de Administración y Finanzas los Términos de Referencia reformulados a fin de continuar con la segunda convocatoria;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, a través de la ficha del Expediente de Contratación "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Tránsito Vehicular y Peatonal en el área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la margen izquierda del Río Rímac en el Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima", la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF aprueba el Expediente de Contratación;

Que, con Informe N° 098-2012-GP-ARCV del 19 de septiembre de 2012, el Especialista de la Gerencia de Proyectos informa que mediante Contrato N° 022-2011-CONS se contrató los servicios de una Consultoría destinada a desarrollar el Estudio denominado "Diagnóstico y Estrategias para la Regeneración Urbana Peatonal del Centro Histórico de Lima", formando parte de sus Términos de Referencia el desarrollar un "Análisis del Tráfico y la Viabilidad por Zonas y Calles dentro del área de influencia del Centro Histórico de Lima";

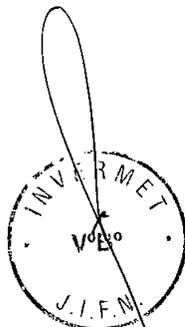
Que, al desarrollarse el "Análisis de Tráfico y la Viabilidad por Zonas y Calles dentro del área de influencia del Centro Histórico de Lima", se incluyó el Tránsito Vehicular y Peatonal en el Área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la margen izquierda del Río Rímac en el Centro Histórico de Lima, Provincia de Lima – Lima, con lo que ha desaparecido la necesidad de su contratación;

Que, mediante Informe N° 463-2012-OAF/AL de fecha 26 de septiembre de 2012, la Especialista en Logística informa que la Cancelación solicitada se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que la Entidad convocante puede cancelar un proceso de selección, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad o cuando persistiendo, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia, que para el particular se configura en la primera causal, asimismo en el presente caso al Cancelar el proceso de selección referido, trae como consecuencia su exclusión del PAC del 2012, en tanto el servicio ya no será contratado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 34° señala, **"en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente"**;

Que, en virtud del artículo 79° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo 9° señala: **"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir"**





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

procesos de selección", en el presente caso se debe excluir el proceso de selección por lo descrito en párrafos anteriores;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2009/OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE de fecha 08 de junio de 2009, establece que se debe registrar los datos del proceso en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado mediante Acuerdo N° 083 del 03 de setiembre de 1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-INVERMET-SERV referido al Servicio de "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Tránsito Vehicular y Peatonal en el área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Piérola, Av. Tacna y la margen izquierda del Río Rímac en el Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima".

SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas comunique a los integrantes del Comité Especial Permanente N° 01, la Cancelación dispuesta en la presente Resolución, dentro del día siguiente a su emisión.

TERCERO: Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de INVERMET correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012, a fin de excluir el proceso de selección detallado en el Formato que como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

CUARTO: Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, conforme al artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO: Encargar al responsable de la Página Web, la publicación de la modificación de Plan Anual de Contrataciones del año 2012, en el Portal INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JOSÉ ITALO FERNÁNDEZ NECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 002002 - FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES (B1)

B) AÑO : 2013

C) SIGLAS : INVERMET

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC : 20184503090

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN

CANCELADO

N. REF.	ITEM ÚNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																				DEPA	PROV	DIST			
1	1-SI	0-NO		8-ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	81	2-SERVICIOS		Consultoría para la Elaboración del Estudio de Tránsito Vehicular y Peatonal en el Área delimitada por la Av. Abancay, Av. Nicolás de Pierola, Av. Tacna, y la Margen Izquierda del Río Rímac	8559999900230068	121 - DOCUMENTO	1.00	186,400.00	1 - Soles	13	1 - Enero	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento Clásico		COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE	15	01	01			0 - SI

